



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**Resolución CNPT 40/2021**

**Inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de  
Monitoreo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata**

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2021.-

**Vistos,**

Lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo; y la solicitud de inscripción efectuada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, junto con la documentación respaldatoria que obran en Secretaría; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021;

**Considerando,**

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 incs. a, h y l, ley 26.827);

Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional;

Que, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones el día 02 de septiembre de 2021, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020;

Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021 se ha concluido que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT 33/2020, cuyas copias obran en Secretaría;

Es por ello que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

**Resuelve:**

1.- Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, la misma se hará efectiva una vez cumplida con la capacitación indicada en el punto 2 de la presente;



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

2.- Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizarán las visitas de monitoreo a la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 para el día que por Secretaría Ejecutiva se defina, que en virtud del distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la misma se realizará a través bajo la modalidad virtual;

3.- Cumplido el punto anterior, inscribise al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, y remítase a través de la Secretaría Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción;

4.- Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT.

**Firmado:** Presidente Juan Manuel Irrazábal; Rocío Alconada Alfonsín; Alejandro Armoa; Diana Conti; Josefina Ignacio; Diego Lavado; María Laura Leguizamón; Ricardo Nioi.